



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de julio de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 200014003002 – 2019 – 00136 – 00
DEMANDANTE: GABRIEL VANEGAS CARDENAS
DEMANDADO: JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS

MEDIAS CAUTELARES:

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte Ejecutante.

1.- Requierase a los gerentes: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA, COLPATRIA DAVIVENDA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOMPARTIR FALABELLA, BANCO W, BANCO PICHINCHA, para que den cumplimiento a la orden de embargo de los dineros que tenga o llegue a tener la demanda JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.287.834 en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título bancario en las referidas entidades bancarias. Límitese este embargo en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000.00).

Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.,

2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, de propiedad del demandado JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.287.834 distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190 – 1496, predio el PORVENIR, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar para lo de su cargo.

3. Decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR contra JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.287.834 Limítese este embargo hasta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000.00). Ofíciase al tesorero pagador de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

4. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que reciba el señor el señor JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.287.834., en la FEDERACION NACIONAL DE CAPRINOCULTORES Y OVINOCULTORES DE COLOMBIA NIT. 830.091.057-1. Limítese este embargo en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000.00). Ofíciase al pagador de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

5. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que reciba el señor el señor JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.287.834., en la ASOCIACION DE CAPRINOCULTORES Y OVINOCULTORES DEL CESAR NIR. 900.324.229-5. Limítese este embargo en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000.00). Ofíciase al pagador de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

6. Decrétese el embargo del crédito que reciba el señor el señor JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.287.834., en la FEDERACION NACIONAL DE CAPRINOCULTORES Y OVINOCULTORES DE COLOMBIA NIT. 830.091.057-1.- Limítese este embargo en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000.00). Ofíciase al pagador de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

7. Decrétese el embargo del crédito que reciba el señor el señor JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.287.834., en la ASOCIACION DE CAPRINOCULTORES Y OVINOCULTORES DEL CESAR NIT.

900.324.229.5.- Límitese este embargo en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000.00). Ofíciase al pagador de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

7. Requiérase a las entidades bancarias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e87d26936f40c187948d5b0644a71fb2e6b74f69abb966689e68f7ccdded42e

Documento generado en 06/07/2021 10:50:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>